Pamplona, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 509 del Código General del Proceso, *córrase traslado* a las partes del trabajo de partición por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Como honorarios a la Auxiliar de la Justicia por su labor, doctora *RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA, se fija* la suma de *doscientos mil pesos ($200.000,00)* a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta las tarifas señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

PEDRO ORTÍZ SANTOS

Proceso 54-518-31-84-002-2015-00154-00 Liquidación Sociedad Conyugal

Firmado Por:

PEDRO ORTIZ SANTOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bedf1ae6480b8d450cac8ac92841f60a928eae640a9d6fd9bc0a58b93bfca3eb
Documento generado en 18/05/2021 07:16:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica